

ANEXO N° 05: ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por finalidad organizar y normar las actividades del Comité de Control Interno establecido por la Contraloría General de la República, a fin de realizar la implementación y el seguimiento continuo del Sistema de Control Interno de la EPS MOQUEGUA S.A. diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos empresariales, contribuyendo a prevenir irregularidades y actos de corrupción en el desarrollo de sus procesos.

Artículo 2°.- Alcance

Involucra el control interno preventivo y el control interno durante el desarrollo de todas las actividades y procesos de la EPS MOQUEGUA S.A., cuyo desvío de los procedimientos y normas establecidas, se constituya en un riesgo para alcanzar los objetivos empresariales y aquellos propuestos por el Estado.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del Reglamento se aplican a las actividades que realice el Comité de Control Interno de la EPS MOQUEGUA S.A. (CCI-EPS), para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Control Interno – Marco Integrado COSO 2013.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-EPS, es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la empresa, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua, y es el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien preside el CCI-EPS.

Artículo 6°.- Conformación

Para el cumplimiento de su función el CCI-EPS cuenta con la siguiente organización:

- a) Presidencia
- b) Secretaría Técnica
- c) Miembros

En atención a lo especificado, el CCI-EPS queda conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas
- **Suplente:** Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- **Secretario Técnico:** Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- **Suplente:** Responsable del Área de Desarrollo Organizacional
- **Miembro:** Gerente de la Gerencia de Operaciones
- **Suplente:** Jefe del Departamento de Ingeniería
- **Miembro:** Gerente de la Gerencia Comercial
- **Suplente:** Jefe del Departamento de Comercialización
- **Miembro:** Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- **Suplente:** Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información

Artículo 7°.- Instalación del Comité

De conformidad a la Resolución N° 051-2017-GG/EPS MOQUEGUA S.A., el CCI-EPS procede a su inmediata instalación, levantando el Acta de Instalación para los efectos legales del caso.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI-EPS en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI-EPS está obligado a:

- a) Realizar una reunión mensual ordinaria o extraordinaria cuantas veces sea necesario, dejando en Acta la constancia de sus acuerdos, respecto al seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno y el control del seguimiento de sus acuerdos.
- b) Gestionar los recursos y capacitaciones que sean necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Evaluar y elevar a la Gerencia General, los informes de o para cumplimiento de actividades Equipo de Trabajo Operativo y Equipo de Trabajo Evaluador; solicitando el registro de los avances en el aplicativo informático: "Seguimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la República.
- d) La designación es irrenunciable y en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deberá delegar sus responsabilidades al personal suplente designado.

Artículo 10°.- De las sanciones

El incumplimiento de las obligaciones, según la gravedad de la falta, genera:

- a) Llamada de atención
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión
- d) Despido

Debe tenerse presente que las responsabilidades incumplidas pueden ocasionar, además de las sanciones administrativas, procesos de índole judicial.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

El CCI-EPS en concordancia con el Acta de Compromiso de la Alta Dirección, para la implementación del Sistema de Control Interno, coordina y gestiona el apoyo administrativo y logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

Los integrantes del CCI-EPS sesionarán de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, o por delegación a través del Secretario Técnico.

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-EPS, se realizará mediante memorándum o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con no menos de 72 horas de anticipación a la fecha prevista.

Artículo 13°.- De las sesiones

Las sesiones se desarrollan de la siguiente manera:

- a) Apertura de la reunión (verificación del quórum)
- b) Lectura del Acta de la reunión anterior
- c) Despacho
- d) Informes
- e) Pedidos
- f) Orden del Día
- g) Cierre de la reunión

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El régimen del quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-EPS, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L. N° 1272.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del CCI-EPS:



- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la empresa sobre el sistema de control interno.
- b) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico de Control Interno de la empresa.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
- d) Comunicar y difundir al interior de la empresa, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- e) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- f) Informar a la Alta Dirección sobre los avances en la implementación del sistema de Control Interno.
- g) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Elaborar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas de la entidad.



Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del CCI-EPS
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-EPS
- c) Solicitar a los integrantes del CCI-EPS, las acciones realizadas en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Disponer se convoque a las sesiones a través de la Secretaría Técnica.
- e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes del CCI-EPS para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones que el CCI-EPS proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- g) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI-EPS y coordinar la difusión de los resultados.
- h) Coordinar el cumplimiento de las actividades con los Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador.
- i) Otras que le asigne el Presidente del CCI-EPS.



Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Los integrantes titulares o alternos tienen la obligación de asistir y participar de **todas** las sesiones y actividades, bajo responsabilidad. El integrante que no pueda asistir a las sesiones del CCI-EPS, deberá comunicarlo por escrito, explicando el motivo.

Son funciones de los Miembros integrantes del CCI-EPS:

- 
- 
- a) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
 - b) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
 - c) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-EPS, en el marco de sus competencias.
 - d) Participar con voz y voto en las sesiones del CCI-EPS.
 - e) Realizar las charlas de sensibilización y capacitación al personal de la empresa sobre el sistema de control interno.
 - f) Otras que asigne el Presidente del CCI-EPS.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno



El CCI-EPS desarrolla sus funciones de manera permanente en el tiempo, asegurando el proceso de mejora continua del Sistema de Control Interno.

En caso de cambios de personal en los puestos establecidos, las responsabilidades son asumidas por el personal reemplazante.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-EPS, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, el D.L. N° 1272.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesta por el Presidente del CCI-EPS, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-EPS en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.



Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y es publicado en el portal web de la institución y comunicado a través del aplicativo informático "Seguimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la República.

TÍTULO VIII

ANEXOS (Opcional)

ANEXO 1: ACTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

ANEXO 2: ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL

ANEXO 3: MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ANEXO 4: ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ANEXO 5: ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO